



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARIA

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

De conformidad con el art. 446 numeral 2 del C.G.P., se procede a dar traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

N°	RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	COMIENZA TÉRMINO	FINALIZA TÉRMINO
1	2006-00032-00	EJECUTIVO	FINDETER	MPIO DE SAN MARCOS	09 DE AGOSTO DE 2018	13 DE AGOSTO DE 2018

Se fija en cartelera del Juzgado y en la página de la rama judicial del Juzgado, hoy (08) de agosto De dos mil dieciocho (2018) por el término de un
(1) día.

CESAR O. COLEY GALVAN
SECRETARIO